REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Leonardo Fabio González Gallego
Demandado	Sor Vitalia Castaño Castaño
Radicado	056973184001-2022 – 00384 – 00
Providencia	Auto # 1859
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Individualizar a la parte demandada, indicando el número de documento de identidad y el lugar de su domicilio.

2. Indicar el domicilio común anterior de los cónyuges.

3. Señalar con precisión la causal de divorcio.

4. Adjuntar el registro civil de nacimiento de los cónyuges con la anotación del respectivo matrimonio.

5. Enviar simultáneamente la demanda y el escrito de subsanación por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, incoada por el señor **LEONARDO FABIO GONZÁLEZ GALLEGO,** en contra de la señora **SOR VITALIA CASTAÑO CASTAÑO.**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, a la abogada YINA YAEL ORTEGA PEÑA, portadora de la T.P. 254.728 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

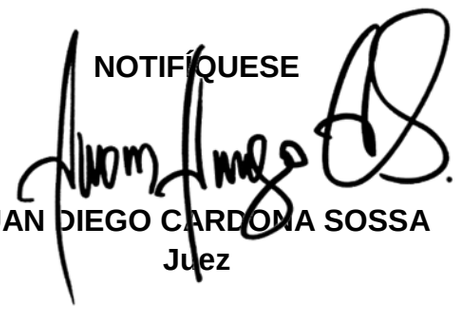

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 193 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 20 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32844b404bb5bf82afa84d9e994d731f5986fb6b4df290fb4bff80a6756736c1**

Documento generado en 19/12/2022 03:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica